

**H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.**



El que suscribe, Miguel Zárate Hernández, en mi carácter de Regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, en uso de la facultad que me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, relativa a la revisión estructural de edificaciones en el desarrollo de la línea 3 del tren ligero**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

Desde el año del 2014 que se iniciaron las labores para la construcción de la línea 3 del tren ligero en el área metropolitana de Guadalajara, diversos organismos de la sociedad civil hicieron énfasis en la importancia de cuidar los entornos a lo largo del desarrollo de esa obra, debido a los riesgos que se corrían de afectar calles, infraestructura y edificaciones en los tres municipios por donde se planteó el desarrollo de la mencionada línea.

Fue ya iniciada la obra que se presentaron los diversos reclamos, denuncias y quejas (los cuales se encuentran documentados ante las dependencias federales y estatales responsables de la obra) por diversas afectaciones en infraestructura, calles y edificaciones, especialmente en el tramo subterráneo desarrollado en el Municipio de Guadalajara sobre el eje del hoy denominado paseo Alcalde (desde la Glorieta a la Normal hasta la Avenida Revolución)

Aunque en su momento la dependencia denominada SITEUR, como representante del Gobierno del Estado, realizó en conjunto con el Colegio de Ingenieros del Estado de Jalisco peritajes en fincas que exigían se hicieran revisiones por daños estructurales, los trabajos fueron quedando en el olvido persistiendo los reclamos sin que exista a la fecha respuesta oficial al respecto por parte de las autoridades.

Tal es la situación que ante mí, como Regidor de este Órgano de Gobierno Municipal, se han seguido presentado quejas de afectaciones estructurales tanto en edificaciones de particulares, como en edificaciones eclesiásticas, especialmente las manejadas por los padres franciscanos (tal es el caso de la iglesia de San Francisco que a la fecha se encuentra cerrada por las serias afectaciones a su estructura).

Además de ello, es público y hemos sido testigos de los daños en infraestructura, pavimentos y en las edificaciones comerciales y de servicios, como el denominado Hotel One y la Casa de los Perros (sede del Museo del Periodismo), como una muestra de los hechos, ambos a escasas cuerdas de este palacio municipal, que se han visto afectadas por los famosos "socavones" en el paseo alcalde.

Son muchas las voces de la sociedad civil que exigen una explicación ante todos estos hechos y el constante retraso de los trabajos. La fecha de puesta en marcha de esta obra de movilidad genera cada día más sospechas sobre la calidad de los trabajos y las afectaciones, que además de las ya existentes, se pudieran presentar cuando se inicie la operación de tren.

Por todo lo anterior, se aporta la presente iniciativa para que la Dirección de Obras Públicas, con recursos provenientes de la Coordinación de la propia Dirección y de los fondos de emergencias del municipio, realice revisiones a lo largo del Paseo Alcalde, realice los peritajes conducentes en las edificaciones reportadas como dañadas o que en las revisiones realizadas se detecte puedan ser sujetas a afectaciones por dichas obras.

De ser aprobada la presente tendría las siguientes repercusiones:

Repercusiones sociales: con ello se garantizará la seguridad de miles de habitantes que viven y transitan a lo largo de paseo alcalde.

Repercusiones jurídicas: no existen repercusiones jurídicas en caso de aprobación de la presente

Repercusiones laborales: las derivadas de las labores de personal de la Dirección de Obras Públicas

Repercusiones presupuestales: no se prevén repercusiones presupuestales

La fundamentación jurídica pertinente para la presente propuesta se enuncia a continuación:

En concordancia con el artículo 85 de la Ley General de Protección Civil, son competentes para la aplicación de su Capítulo XVII referente a la detección de zonas de riesgo, los Municipios y Órganos Político Administrativos.

De la misma manera en el artículo 12 la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, se establece que corresponde a los ayuntamientos asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención.

Siguiendo finalmente esta lógica, el artículo 9 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara recalca que es atribución del Ayuntamiento asegurar que las obras de urbanización y edificación que autorice se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención.

Por todo esto, presento a consideración de ustedes el siguiente:

Acuerdo

Único. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que, con recursos provenientes de la Coordinación de la propia Dirección y de los fondos de emergencias del municipio, realice revisiones a lo largo del paseo alcalde, así como los peritajes conducentes en las edificaciones reportadas como dañadas o que en las revisiones efectuadas se detecte puedan ser sujetas a afectaciones como resultado de la sobras de la Línea 3 del Tren Ligero.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco, al día de su presentación.



Regidor Miguel Zárate Hernández